



Expediente N° 1.720.049/16

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 2016, siendo las 15:30 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** comparecen ante mí, Dr. Adalberto Vicente Días, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, los Sres. Héctor Francisco **DE LEÓN** D.N.I. 4.889.416 José Alberto **KERSUL** con D.N.I. 13.786.369 y Cesar Eloy **BERTUOL** con D.N.I. 13.678.212 y David Alejandro **BORDÓN**, D.N.I. 34.080.021, Juan **MAGNINI** D.N.I. 21.654.912 y José Alfredo **BUSTAMANTE** D.N.I. 26.331.594, todos en carácter de paritarios, manteniendo el domicilio constituido en la calle Lavalle N° 1392 (casillero N° 570) de la C.A.B.A. (T.E.4222-4086) en representación del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS** por una parte y por la otra, los señores Máximo **Galia** D.N.I. 20.468.765 y Miguel Ángel **ANCONETANI** DNI. 8.349.313, ambos en carácter de paritarios, manteniendo el domicilio constituido en calle 25 de mayo 516 Piso 4° (T.E. 5199-5620) de la C.A.B.A en representación de la **FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA**.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes de común acuerdo manifiestan que venimos en nuestro carácter de paritarios a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo salarial que consta de seis fojas celebrado el día 27 de mayo de 2016, encontrándose agregados a fs. 2/6 del Expediente N° 1.722.526/16 agregado al principal como fs.3, solicitando se proceda a la pronta homologación.- el presente acuerdo será aplicable en todo el territorio de la Nación argentina como complemento del CCT N° 570/09 abarcando la rama lana, obrera y administrativa.

Sin más, siendo las 16:30 horas, se da por finalizado el presente acto, firmando ante mí los comparecientes, que así lo certifico.-

Representación Gremial

Representación Empleadora

DAVID A. BORDON
DELEGADO GENERAL
LANERA DEL PLATA S.A.

Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.

ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General Héctor Francisco **DE LEON** y por el Secretario Adjunto José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, junto a Juan **MAGNINI**, Cesar Eloy **BERTUOL**, David Alejandro **BORDON** y Jose Alfredo **BUSTAMANTE**, integrantes de la comisión interna, **por una parte y por la otra la FEDERACION LANERA ARGENTINA** representada en este acto en su carácter de paritarios por los Sres. Máximo Ricardo **GALLIA** y Miguel Angel **ANCONETANI**, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N° 516 piso 4° de la C.A.B.A. con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 570/09 (Rama Lana), teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el 4 de junio de 2015.

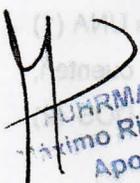
Al presente, es intención de ambas partes arribar mediante diversas alternativas negociables a resultados que redunden en beneficios netos que perciba en forma directa el trabajador como modo de conservar el poder adquisitivo del salario durante las actuales circunstancias inflacionarias, que resultan, además, agudamente desfavorables para la parte empresaria.

Se destaca que este acuerdo significa un beneficio para el trabajador en relación a lo que se acordara el año anterior, razón por la cual el presente reúne las condiciones suficientes para su homologación.

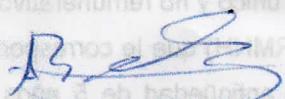
Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 570/09 (Rama Lana), el cual tendrá vigencia desde el día 1 de Mayo de 2016 hasta el día 30 de abril de 2017. Son parte integrante del presente Acuerdo los Anexos I, II y III, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia perfecta, asistencia y puntualidad y subsidios por fallecimiento, jubilación y pensión.

Las partes manifiestan su interés de continuar, una vez suscripto el presente acuerdo, las negociaciones para ahondar en nuevos beneficios de fondo para los trabajadores encuadrados bajo el CCT N° 570/09 (Rama Lana). Estas modificaciones deberán ser presentadas junto a un nuevo Convenio Colectivo de la actividad ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social antes del 1 de Julio de 2016.

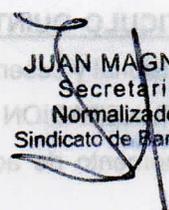
Por lo expuesto, dentro del marco señalado es que las partes arriban al presente acuerdo con arreglo de lo siguiente:


MIGUEL ANCONETANI
Máximo Ricardo Gallia
Apoderado

Miguel Angel Anconetani
Socio Gerente
SANTA CRUZ LANAS
Comercial y Artesanaria S.R.L.


JOSE A. BUSTAMANTE
24 449 580

JUAN MAGNINI
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barracas



ARTICULO PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento salarial de las escalas vigentes del 33% de las remuneraciones básicas del CCT N°570/09 (Rama Lana) desdoblado en dos partes:

Un VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del 01/05/2016.

Un TRECE POR CIENTO (13%) a partir del 01/11/2016.

El mencionado incremento segregado por categoría laboral se detalla en los ANEXOS I y II. Sin perjuicio de la vigencia del presente acuerdo, visto el contexto inflacionario que afronta nuestro país, las partes convienen realizar un exhaustivo seguimiento del salario real de los trabajadores comprendidos en el CCT N°570/09, manifestando la voluntad de volver a reunirse para evaluar los mismos ante cualquier situación económica extraordinaria que haga disminuir drásticamente el poder adquisitivo de los trabajadores.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes acuerdan el pago por única vez y con carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa para todos los trabajadores encuadrados en el CCT N°570/09 con contrato vigente a la fecha de pago que cumplan íntegramente la jornada normal y habitual de trabajo durante el mes completo, de la suma de \$ 6.000,- (Pesos seis mil). Dicha suma será abonada en dos cuotas de \$3.000,- (Pesos tres mil) cada una, a liquidarse conjuntamente con los salarios de la primera quincena de los meses de enero y febrero de 2017, bajo la denominación "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo MAYO 2016", en forma completa o abreviada.

Esta suma se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (art 92 ter y 198 de la LCT).

ARTICULO TERCERO: Las partes acuerdan la modificación de la grilla correspondiente a ASISTENCIA y PUNTUALIDAD, quedando establecido el porcentaje a aplicar según lo indicado en el ANEXO III.

Asimismo, se acuerda que para la asignación del presente premio, se tomaran en cuenta los 3 meses precedentes a la o las inasistencia/s o impuntualidad/es en que incurra el trabajador en el mes a liquidarse.- En el caso de que en el periodo estipulado el trabajador no haya tenido inasistencia o impuntualidades no se aplicara el descuento previsto en el ANEXO III.

ARTICULO CUARTO: Las partes acuerdan la modificación de la grilla correspondiente al rubro ANTIGÜEDAD, quedando establecido el porcentaje a aplicar según lo indicado en el ANEXO III.

ARTICULO QUINTO: Se reconoce para los trabajadores al momento de acceder al beneficio previsional y cesen en sus servicios un subsidio único y no remunerativo equivalente a UNA (1) REMUNERACION mensual normal y habitual (RMNH) que le corresponda a quienes cuenten, al momento de acceder al beneficio, con una antigüedad de 5 años o mas y de DOS (2)

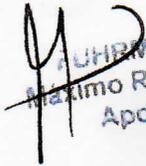
FUHRMANN S.A.
Maximo Ricardo Gallia
Apoderado

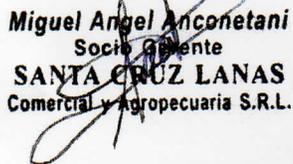
Miguel Angel Anconetani
Socio Gerente
SANTA CRUZ LANAS
Comercial y Agropecuaria S.R.L.

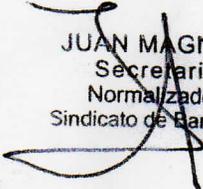
REMUNERACIONES mensuales normales y habituales (RMNH) a quienes cuenten con una antigüedad de 10 años o más.-

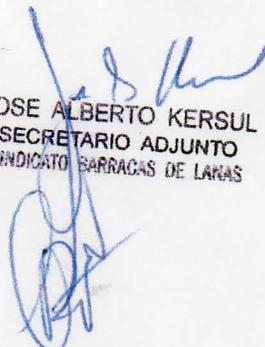
Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificara el mismo.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2016, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.


ALHIRMANN S.A.
Maximo Ricardo Gallá
Apoderado


Miguel Angel Anconetani
Socio Gerente
SANTA CRUZ LANAS
Comercial y Agropecuaria S.R.L.


JUAN MAGNINI
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barracas


JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


DAVID A. BORDON
DELEGADO GENERAL
LANERA DEL PLATA S.A.

Nuevos Jornales	
Personal obrero	
Categoría	
Operario	
Medio oficial	
Oficial	
Oficial superior	
Encargado	
Personal Administrativo	
Maestranza	
Chofer	
Laboratorista	
Administrativo Inicial	
Administrativo Superior	

Desde el 01.05.2016			
	Hora	Jornal	Mes
	\$ 55,89	\$ 447,08	\$ 10.730,00
	\$ 58,85	\$ 470,83	\$ 11.300,00
	\$ 61,61	\$ 492,92	\$ 11.830,00
	\$ 63,54	\$ 508,33	\$ 12.200,00
			\$ 10.480,00
			\$ 11.490,00
			\$ 11.490,00
			\$ 11.340,00
			\$ 12.000,00

Miguel Angel Anconctani
Socio Gerente
SANTA CRUZ LANAS
Comercial y Agropecuaria S.R.L.

JHEMANN S.A.
Ricardo Gallia
Apoderado

Jose A. Boitramonte
00124449520

JUAN MAGNINI
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barracas

Desde el 01.07.2016			
	Hora	Jornal	Mes
	\$ 55,89	\$ 447,08	\$ 10.730,00
	\$ 58,85	\$ 470,83	\$ 11.300,00
	\$ 61,61	\$ 492,92	\$ 11.830,00
	\$ 61,98	\$ 495,83	\$ 11.900,00
	\$ 63,54	\$ 508,33	\$ 12.200,00
			\$ 10.480,00
			\$ 11.490,00
			\$ 11.490,00
			\$ 11.340,00
			\$ 12.000,00

DAVID A. BORDON
DELEGADO GENERAL
LANERA DEL PLATA S.A.

JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

Desde el 01.11.2016			
	Hora	Jornal	Mes
	\$ 61,98	\$ 495,83	\$ 11.900,00
	\$ 65,36	\$ 522,92	\$ 12.550,00
	\$ 68,23	\$ 545,83	\$ 13.100,00
	\$ 70,31	\$ 562,50	\$ 13.500,00
	\$ 72,92	\$ 583,33	\$ 14.000,00
			\$ 11.610,00
			\$ 12.740,00
			\$ 12.740,00
			\$ 12.570,00
			\$ 13.300,00

CATEGORIA	TAREAS	SDO. BASICO	jul-16	nov-16
		may-16		
ART. 1 (MULTIFUNCIONALIDAD)				
OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
MED. OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION O POR ANTIGÜEDAD)	\$ 11.300,00	\$ 11.300,00	\$ 12.550,00
OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 11.830,00	\$ 11.830,00	\$ 13.100,00
OFICIAL SUPERIOR		\$ -	\$ 11.900,00	\$ 13.500,00
ENCARGADO	(PERSONAL A CARGO)	\$ 12.200,00	\$ 12.200,00	\$ 14.000,00
OPERARIO	(ALCANZA LA LANA A MESA DE CLASIFICACION)	\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
OFICIAL	(CLASIFICA LA LANA EN MESA DE CLASIFICACION)	\$ 11.830,00	\$ 11.830,00	\$ 13.100,00
OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
MEDIO OFICIAL	(GUINCHERO O AUTOELEVADORISTA)	\$ 11.300,00	\$ 11.300,00	\$ 12.550,00
OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
OFICIAL	(PRENSERO, MANEJA PRENSA Y MARCA FARDOS)	\$ 11.830,00	\$ 11.830,00	\$ 13.100,00
OPERARIO	(CARGADOR O TUBERO)	\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
OFICIAL	(LAVADOR)	\$ 11.830,00	\$ 11.830,00	\$ 13.100,00
OPERARIO	(EMPLEADO NUEVO HASTA 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
MED. OFICIAL	(ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO TAREAS GRALES)	\$ 11.300,00	\$ 11.300,00	\$ 12.550,00
OFICIAL	(CALIBRADORES Y PEINADORES)	\$ 11.830,00	\$ 11.830,00	\$ 13.100,00
OFICIAL SUPERIOR		\$ -	\$ 11.900,00	\$ 13.500,00
ENCARGADO	(ABARCA PEINADURIA Y LAV. SIMULTANEAMENTE Y TIENE PERSONAL A CARGO)	\$ 12.200,00	\$ 12.200,00	\$ 14.000,00
OPERARIO	(TAREAS GENERALES)	\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
MEDIO OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 11.300,00	\$ 11.300,00	\$ 12.550,00
OF. ELECTRICISTA		\$ 11.830,00	\$ 11.830,00	\$ 13.100,00
OF. MECANICO		\$ 11.830,00	\$ 11.830,00	\$ 13.100,00
OPERARIO		\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
MAESTRANZA	(TAREAS GENERALES DE MAESTRANZA)	\$ 10.480,00	\$ 10.480,00	\$ 11.610,00
CHOFER	(TAREAS GENERALES DE CADETE Y CHOFER)	\$ 11.490,00	\$ 11.490,00	\$ 12.740,00
LABORATORISTA	(TAREAS GENERALES DE LABORATORIO)	\$ 11.490,00	\$ 11.490,00	\$ 12.740,00
ADMINISTRATIVO INICIAL	(TAREAS GRALES DE ADM. HASTA 1 AÑO ANTIGÜEDAD)	\$ 11.340,00	\$ 11.340,00	\$ 12.570,00
ADMINISTRATIVO SUPERIOR	(TAREAS GRALES DE ADM. A PARTIR DEL AÑO ANTIGÜEDAD)	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 13.300,00

MIGUEL ANGELO RICARDO GALLIA
 Apoderado
Miguel Angel Anconetani
 Socio Garante
SANTA CRUZ LANAS
 Comercial y Agropecuaria S.R.L.

JUAN MAGNINI
 Secretario
 Normalizador
 Sindicato de Barracas

JOSE ALBERTO KERSUL
 SECRETARIO ADJUNTO
 SINDICATO BARRACAS DE LANAS

HECTOR FRANCISCO DE LEON
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO BARRACAS DE LANAS

DAVID A. BORDON
 DELEGADO GENERAL
 LANERA DEL PLATA S.A.

CCT N° 570/09 ANEXO III - ADICIONALES

CONCEPTO		
ADICIONAL	20 % DE LA SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS EXCEPTUANDO ADICIONALES QUE SE LIQUIDEN POR SOBRE CONVENIO SE APLICARA SOLAMENTE EN LA ZONA DE LA PATAGONIA (AL SUR DEL RIO COLORADO)	

ANTIGÜEDAD	DESDE 1 AÑO HASTA 4 AÑOS	6%
PORCENTAJE APLICADO AL SUELDO	DESDE 5 AÑOS HASTA 9 AÑOS	10%
CONCEPTO QUE PERCIBE EL EMPLEADO	DESDE 10 AÑOS HASTA 15 AÑOS	15%
	MAS DE 15 AÑOS	1% (por año trabajado)

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO (ADICIONAL SIN REGISTRO DE INASISTENCIA Y/O IMPUNTUALIDAD)	20%
	REGISTRO DE LA PRIMERA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	14%
	REGISTRO DE LA SEGUNDA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	10%
	ANTE LA TERCER FALTA SE PIERDE EL CONCEPTO ADICIONAL EN SU TOTALIDAD	0%
* OBSERVACIONES: 2 LLEGADAS TARDE SE COMPUTARAN COMO 1 INASISTENCIA		
EXCEPCIONES: ACCIDENTE DE TRABAJO, CUANDO SUPERE LAS 3 INASISTENCIAS POR ENFERMEDAD INculpABLE Y/O GOCE DE LICENCIA ESPECIAL (ART.15 CCT 570/09)		

CONCEPTO	ADICIONAL BIMESTRAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO POR ASISTENCIA PERFECTA. PRIMER BIMESTRE COMPUTABLE MAYO-JUNIO/2016 *	\$ 3.000,00
	* PROPORCIONAL MAYO/2016	\$ 1.000,00
	* PROPORCIONAL JUNIO/2016	\$ 2.000,00
* OBSERVACIONES: PARA EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SE PAGARA EN 2 CUOTAS IGUALES		

CONCEPTO	FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	
	ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 8.000,00
	ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 10.000,00
	FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR	
	ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 5.000,00
	ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 8.000,00
	CASOS DE 2 O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI. A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR	\$ 12.000,00
		<i>En total para el grupo familiar</i>
	TRABAJADORES QUE ACCEDAN A UN BENEFICIO PREVISIONAL	
	* ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS Y MENOR A 10 AÑOS	1 RMNH
	* ANTIGÜEDAD IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS	2 RMNH

CONCEPTO	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA PAGADERA EN 2 CUOTAS DE \$3.000,- C/U VENCIMIENTOS: 1° CUOTA 20/01/2017 Y 2° CUOTA 20/02/2017	\$ 6.000,00
-----------------	--	-------------

Miguel Angel Arconetani
Socio Gerente
SANTA CRUZ LANAS
Comercial y Agropecuaria S.R.L.

JUAN MAGNIN:
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barracas

HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

HRMANN S.A
Ricardo Gallia
Apoderado

Jose Alberto Kersul

DNI 24449520

JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

DAVID A. BORDA
DELEGADO GENERAL
LANERA DEL PLATA